

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Rancagua, a once de octubre de dos mil once.-

VISTOS:

La Asociación Gremial denominada Cámara de Turismo de la Comuna de Navidad Sexta Región, conocida también por su sigla CATUNAV, con domicilio en dicha comuna, informó a este Tribunal la elección de su directorio por el período 2011-2013, efectuada el día 23 de agosto del presente año.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidenta, doña Florencia del Carmen Díaz Cifuentes; Vicepresidenta, doña Berta Andrea Soto Arce; Secretario, don Ariel Emilio Aguilera Palacios; Tesorera, doña Daniela Andrea Meléndez Machuca; y Director, don Julián Segundo Machuca Garrido. Acompañan a su presentación copia del acta de la elección, certificados de antecedentes de los directores electos, certificado de vigencia y copia de los estatutos de la entidad, los que se agregan desde fojas 1 a 24.

A fojas 26, se decreta dese cuenta, lo que se cumple a fojas 27, quedando en estado de acuerdo ante los Miembros Titulares del Tribunal.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que de la copia de los certificados de fojas 10, 11 y 12 de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, consta que la mencionada entidad es una organización gremial con personalidad jurídica vigente, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva dicha Secretaría de Estado bajo el N° 3712, con fecha 01 de agosto de 2006.

2.- Que de los artículos 32, 33 y 38 de sus estatutos, agregados

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

desde fojas 13 a 24, se establece que la antedicha asociación será dirigida por un directorio que durará dos años, cuyos miembros podrán ser reelegidos y que elegirán entre ellos a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un director. Las renovaciones deberán llevarse a cabo en la asamblea general ordinaria que corresponda, una vez cumplido el plazo de duración de los cargos.

3.- Que por su parte, el artículo 29 del pacto social establece que en las asambleas cada socio tendrá derecho a un voto, tanto en lo que se refiere a la elección de personas como en lo relativo a las proposiciones que se formulen, agregando la disposición, que en las elecciones del directorio se proclamarán elegidos los candidatos que una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta completar el número de personas que hayan de ser elegidas.

4.- Que por otro lado, el artículo 34 señala los requisitos que se exigen para ser director de la asociación: 1° Ser socio; 2° Tener una antigüedad mínima de un año como asociado; y 3° Cumplir los requisitos que establece el artículo 10 del Decreto Ley N° 2757 de 1979.

Pues bien, las exigencias contempladas en la norma referida corresponden a los requisitos que el legislador impone a cualquier persona que desee ser director de una asociación gremial, a saber: a) ser chileno, o bien extranjero siempre que su cónyuge sea chileno, o sea residente en el país por más de cinco años o sea representante legal de una entidad afiliada a la organización, que tenga a lo menos tres años de funcionamiento en Chile; b) Ser mayor de 18 años de edad; c) Saber leer y escribir; d) No haber sido condenado por crimen o simple delito; y e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política o las leyes.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

5.- Que ahora bien, del acta acompañada a fojas 1 y siguientes, se concluye que el proceso electoral analizado se ajustó a las disposiciones estatutarias que lo rigen, pues se constituyó un órgano electoral que veló por el normal desarrollo del acto eleccionario, integrado por las socias doña Angélica Díaz y doña Lidia Zuñiga, procediéndose a votar en forma secreta correspondiendo un voto a cada afiliado, participando un total de 26 asociados, siendo elegida presidenta de la entidad la primera mayoría individual.

6.- Que por otra parte, los directores electos no tienen impedimentos para desempeñar sus funciones, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 5, 6, 7, 8 y 9.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de Directorio de la Asociación Gremial Cámara de Turismo de la Comuna de Navidad Sexta Región, conocida por su sigla CATUNAV, efectuada el día 23 de agosto de 2011, se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de la decisión anterior, se declara como directores de la referida Asociación a los señores Florencia del Carmen Díaz Cifuentes, Berta Andrea Soto Arce, Ariel Emilio Aguilera Palacios, Daniela Andrea Meléndez Machuca, y Julián Segundo Machuca Garrido, en los cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha indicada.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Regístrese y notifíquese por carta certificada.

Rol N° 2.717.-

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.